

retroactivo, ó para alterar la validez de los contratos; ni concederá título alguno de nobleza.

2. Ningun Estado impondrá, sin consentimiento del Congreso, derecho alguno sobre las importaciones ó esportaciones, sino los puramente necesarios para la ejecución de sus leyes de inspeccion. El producto total de todos los derechos é impuestos que por importaciones ó esportaciones recaude cada Estado, se entregará en la tesorería de los Estados-Unidos, y todas las leyes relativas á este objeto se someterán a la revision y censura del Congreso. Ningun Estado podrá exigir derechos de tonelada sin consentimiento del Congreso, ni conservar tropas ni buques de guerra en tiempo de paz, ni entrar en transacciones ó pactos con otro Estado ó con alguna potencia extranjera, ni empezar la guerra, á menos que no se halle invadido ó en peligro tan inminente que no admita demora alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO.

SECCION PRIMERA.

1. El poder ejecutivo residirá en el presidente de los Estados-Unidos de América, el cual desempeñará este cargo por espacio de cuatro años, y será elegido, así como el vice-presidente, cuyo cargo durará igual tiempo, del siguiente modo:

2. Cada Estado nombrará, de la manera que determine su autoridad legislativa, un número de electores igual á la suma de representantes y senadores que tenga en el Congreso; pero no podrá ser elector ningun senador, representante ni persona que ejerza empleo de confianza ó lucro en los Estados-Unidos.

3. Los electores se reunirán en sus respectivos Estados, y elegirán por medio de cédulas dos personas, una de las cuales por lo menos no ha de estar domiciliada en el Estado que la elige. Formarán una lista de todas las personas que han tenido votos, espresando el número que ha reunido cada una, y firmada y certificada la remitirán á la residencia del gobierno de los Estados-Unidos, dirigiéndola al presidente del Senado. Este, en presencia del mismo Senado, y de la Cámara de representantes, abrirá todas las certificaciones, y se contarán los votos que contienen. Será presidente aquel que reúna mas votos, siempre que haya obtenido la mayoría absoluta del número total de electores nombrados; y si hubiese varios que reúnan la mayoría, teniendo igual número de votos, la Cámara de representantes elegirá inmediatamente uno de ellos por medio de cédulas, y ese será presidente; mas si ninguno hubiese reunido la mayoría, la misma Cámara elegirá del modo dicho el presidente entre los cinco que mas votos hayan obtenido. En esta eleccion de presidente cada Estado tendrá un solo voto, y se necesitará para hacerla la concurrencia